



Municipalidad de **Abramo**
27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802
municipalidadabramo@lapampa.gob.ar
Abramo – La Pampa

Abramo, 10 de noviembre de 2021.

VISTO:

La información e investigación realizada por la Comisión Investigadora plasmada en la Resolución N° 5/2021 de fecha 21 de Mayo de 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 119 de la Ley 1.597 sobre la administración municipal llevada adelante por el Departamento Ejecutivo;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 120° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento n° 1597 establece diversos requisitos y recaudos que se deben cumplir para proceder a la destitución y reemplazo definitivo del Intendente;

Que el inc. 1° establece que el Concejo Deliberante deberá *“Fijar una Sesión Especial con ocho (8) días hábiles de anticipación como mínimo”*; requisito que se cumplió en tanto la sesión especial fue fijada en la misma resolución 5/2021 de fecha 7 de octubre de 2021.

Que el inc. 2° establece que el Concejo Deliberante deberá *“Notificar por cédula u otro medio fehaciente al Intendente y a los Concejales, con ocho (8) días hábiles de anticipación como mínimo, en su domicilio real, expresando el asunto que motiva la citación”*. Que el Sr. Julio César CLEMANT fue notificado de la resolución 5/2021 en fecha 12 de Octubre de 2021. Por su parte, los Concejales Miguel OLIVERA y Alejandra Lis OTERO tomaron conocimiento en el mismo momento de dictar la Resolución 5/2021 (7 de octubre de 2021) y en fecha 26/10/2021 se celebró Sesión Ordinaria y tal como surge del acta respectiva *“4. Se hace entrega al Concejal Alexis Aramburu la resolución n° 5/2021*

MIGUEL ANGEL OLIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO

ALEJANDRA LIZ OTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO



Municipalidad de **Abramo**
27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802
municipalidadabramo@lapampa.gob.ar
Abramo – La Pampa

dejando constancia de la sesión especial que se realizará el día 10 de noviembre de 2021 a las 11 hs. en las instalaciones de la Municipalidad de Abramo". De modo tal que tanto los concejales como el intendente tomaron conocimiento con suficiente antelación.

Que el inc. 3º establece que el Concejo Deliberante deberá *"Anunciar la Sesión Especial con cinco (5) días de anticipación como mínimo, mediante avisos en un periódico de la localidad o por los medios de comunicación masiva de la Provincia"*; requisito que se ha visto debidamente cumplimentado mediante la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de La Pampa n° 3490 (de fecha 29/10/2021), diario La Arena (de fecha 27/10/2021); La Reforma (de fecha 27/10/2021); además de las referencias al respecto realizadas por diversas notas periodísticas.

Que el inc. 4º dispone que el Concejo Deliberante debe *"Asegurar al Intendente el derecho de defensa, pudiendo éste aportar, en el acto de la Sesión Especial, todos los documentos, testimonios y pruebas que hicieran a su derecho"*, recaudo que se ha cumplido permitiendo que en la Sesión Especial el intendente ejerciera su derecho de defensa.

Que el Sr. Julio César CLEMANT presentó escrito el día 10/11/2021 a las 10:48 hs. en el que solicita que el Concejo Deliberante se abstenga de realizar cualquier tipo de actuación, en tanto existe una acción de amparo que tramita bajo los autos caratulados "CLEMANT, Julio César c/ Municipalidad de Abramo y Otro s/ AMPARO", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería de la 3ra Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de General Acha.

Que no obstante lo invocado por el Sr. Julio César CLEMANT, no se ha recibido ninguna orden judicial que disponga la suspensión de la sesión especial convocada para el día de la fecha.

Que, por último, el inc. 5º del mismo artículo establece que el Concejo Deliberante debe *"Decidir la destitución por el voto de los dos tercios del total de*

MIGUEL ANGEL OLIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO

ALEJANDRA LIZ OTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO



Municipalidad de **Abramo**
27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802
municipalidadabramo@lapampa.gob.ar
Abramo – La Pampa

los miembros del consejo deliberante”, extremo que también se verifica en el presente caso.

Que, la administración de fondos municipales e inversiones que realice el Departamento Ejecutivo estará sujeta a la fiscalización y aprobación del Departamento Deliberativo, según lo establece la Constitución Provincial en su artículo 124.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1.597, todos los actos u operaciones deberán hallarse respaldados mediante documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento, notándose en los balances presentados a lo largo de todo el año 2020 una ausencia sustancial de documentación respaldatoria en gran parte de los gastos rendidos, lo que impide un correcto control y conspira contra la transparencia en el uso de los fondos públicos.

Que el Departamento Ejecutivo ha ocultado información necesaria e indispensable para el adecuado control de las cuentas municipales, tal como se ampliará más adelante.

Que el artículo 119 de la Ley n° 1597 (Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento) establece: *“Tratándose de transgresiones diferentes a las previstas en el artículo anterior, corresponderá al Concejo Deliberante juzgar al Intendente, designando para ello una Comisión Investigadora que será integrada por tres concejales, que labrarán las actuaciones correspondientes...”*

Que mediante Resolución del Concejo Deliberante de fecha 21 de mayo de 2021 se conformó la Comisión Investigadora, integrada por los concejales Sergio Horacio HERBSOMMER, Miguel Ángel OLIVERA y Alejandra Lis OTERO.


MIGUEL ANGEL OLIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO


ALEJANDRA LIS OTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO



Municipalidad de **Abramo**
27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802
municipalidadabramo@lapampa.gob.ar
Abramo – La Pampa

Que la comisión investigadora realizó diversas acciones tendientes a investigar y determinar presuntas irregularidades en la administración comunal, las que fueron plasmadas en la resolución 5/2021 que dispuso la suspensión preventiva y contiene los hechos que se le imputaron al Sr. Julio César CLEMANT y respecto de los cuales pudo ejercer su derecho de defensa.

Que a fin de evaluar el descargo y la prueba que ofreciera el Sr. Julio César CLEMANT se fijó la correspondiente Sesión Especial, ocasión en la cual se permitió que el Sr. Julio César CLEMANT ejerciera su derecho de defensa, pudiendo aportar, en el acto de la Sesión Especial, todos los documentos, testimonios y pruebas que hicieran a su derecho. No obstante ello, el mismo no se hizo presente ni presentó descargo alguno.

Que el debido proceso y el derecho de defensa son garantías que poseen rango constitucional y que además se encuentran tutelados por diversos instrumentos internacionales.

Que, conforme a la prueba analizada, el Concejo Deliberante llegó a la conclusión que corresponde proceder a la destitución del Sr. Intendente Municipal por la cantidad y magnitud de las irregularidades detectadas.

Que el período analizado comprende desde el 10/12/2019 al 31/12/2020. Se aclara que los balances mensuales que comprenden los meses de enero a julio de 2021 recién fueron entregados el día 13/10/2021 y los balances correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2021 nunca fueron presentados, motivos por los cuales el accionar del intendente Julio César CLEMANT durante el año 2021 no ha sido analizado en este procedimiento que concluyó con la destitución.

Que la casi totalidad de la gestión municipal resulta cuestionable en lo relativo al manejo, administración y rendición de fondos públicos. Seguidamente se expondrán las irregularidades de mayor gravedad y que obligan al Concejo Deliberante a destituir al Sr. Julio César CLEMANT.


MIGUEL ÁNGEL OLIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO


ALEJANDRA LIZ OLIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO



Municipalidad de **Abramo**

27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802

municipalidadabramo@lapampa.gob.ar

Abramo – La Pampa

Que las irregularidades detectadas involucran entre otras personas al Sr. Intendente Municipal, Julio César CLEMANT y a dos de sus hijos, uno de los cuales es funcionario municipal y reviste el cargo de Secretario Tesorero (el Sr. Damián Exequiel CLEMANT) y el otro (Hernán Maximiliano CLEMANT) es una de las personas que explotan la Granja Municipal.

En relación al PLAN “MI CASA” se observan órdenes de pago libradas por el Municipio bajo el concepto “Programa Provincial Plan Mi Casa”.

En fecha 4/03/2021 el Sr. Jorge Walter SIGEL remitió Carta Documento al Concejo Deliberante en donde reclamó el pago de trabajos de construcción sobre 6 viviendas realizados en la localidad de Abramo, sobre calles Alte. Brown y Tierra del Fuego por un importe total de \$4.200.000. Dice remitir la misiva en cuestión ante infructuosas gestiones de cobro realizadas ante el intendente municipal.

En fecha 22/03/2021 la abogada apoderada del municipio remitió Carta Documento al Sr. Jorge Walter SIGEL en donde rechaza cualquier tipo de vinculación contractual con el citado, niega la realización de los trabajos de construcción que el mismo dice haber realizado y niega adeudar importe alguno. El intercambio epistolar fue suministrado por el señor Jorge Walter SIGEL.

Si bien el Departamento Ejecutivo negó la realización de los trabajos cuyo pago se reclamó, se observa que existen las siguientes órdenes de pago, por un importe total de \$1.935.000,00 (orden de pago N° 726 de fecha 13/4/2020 por la suma de \$50.000,00; orden de pago N° 736 de fecha 15/4/2020 por la suma de \$50.000,00; orden de pago N° 803 de fecha 24/4/2020 por la suma de \$50.000,00 orden de pago N° 935 de fecha 24/4/2020 por la suma de \$50.000,00; orden de pago N° 960 de fecha 24/4/2020 por la suma de \$100.000,00; orden de pago N° 995 de fecha 24/4/2020 por la suma de

MIGUEL ANGEL OLIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO

ALEXANDRA LIZ OTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO



Municipalidad de **Abramo**

27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802

municipalidadabramo@lapampa.gob.ar

Abramo – La Pampa

\$50.000,00; orden de pago N° 890 de fecha 13/5/2020 por la suma de \$450.000,00; orden de pago N° 961 de fecha 15/5/2020 por la suma de \$50.000,00; orden de pago N° 978 de fecha 15/5/2020 por la suma de \$50.000,00; orden de pago N° 1113 de fecha 22/5/2020 por la suma de \$50.000,00; orden de pago N° 1111 de fecha 29/5/2020 por la suma de \$100.000,00; orden de pago N° 1116 de fecha 29/5/2020 por la suma de \$50.000,00; orden de pago N° 1151 de fecha 8/6/2020 por la suma de \$60.000,00; orden de pago N° 1211 de fecha 12/6/2020 por la suma de \$50.000,00; orden de pago N° 1245 de fecha 19/6/2020 por la suma de \$50.000,00; orden de pago N° 1265 de fecha 22/6/2020 por la suma de \$50.000,00; orden de pago N° 1271 de fecha 24/6/2020 por la suma de \$50.000,00; orden de pago N° 1361 de fecha 8/7/2020 por la suma de \$85.000,00; orden de pago N° 1435 de fecha 24/7/2020 por la suma de \$100.000,00; orden de pago N° 1472 de fecha 30/7/2020 por la suma de \$45.000,00; orden de pago N° 1532 de fecha 7/8/2020 por la suma de \$50.000,00; orden de pago N° 1597 de fecha 14/8/2020 por la suma de \$100.000,00; orden de pago N° 1706 de fecha 26/8/2020 por la suma de \$35.000,00; orden de pago N° 1808 de fecha 28/8/2020 por la suma de \$100.000,00; orden de pago N° 1942 de fecha 24/9/2020 por la suma de \$60.000,00).

El Sr. Sergio HERBSOMMER en su carácter de presidente del Concejo Deliberante oportunamente cursó intimación al Sr. SIGEL mediante carta documento CD101177280 para que informara cuál de los pagos detallados anteriormente había percibido. El mismo respondió sólo haber recibido tres (3) pagos por la suma total de \$300.000. Textualmente dice: *“Solo he recibido adelantos de mis servicios para aplicar a viáticos, estadías y comidas, los siguientes cheques que detallo a continuación: 1).- cheque N° 47912894 de fecha 19-06-2020 – Banco de la Pampa por la suma de \$ 50.000.- 2).- cheque N° 47912895 de fecha 10-07-2020 por la suma \$ 50.000.- 3).- Cheque N° 47912897 de fecha 14-08-2020 por*

MIGUEL ANGEL OLIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO

ALEJANDRA LIZOTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO



Municipalidad de **Abramo**
27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802
municipalidadabramo@lapampa.gob.ar
Abramo – La Pampa

la suma de \$ 100.000.- 4).-Cheque N° 47912898 de fecha 28-08-2020 por la suma de \$ 100.000.- Asimismo, informo que no he recibido ningún otro pago por concepto alguno ni por otro medio de pago. Tampoco suscribí ningún recibo ni percibí ninguno de los importes correspondientes a las órdenes de pago por Ud. detalladas en la misiva remitida”.

También cabe resaltar que existen más órdenes de pago libradas en favor del Sr. SIGEL, las que agravan más aún la situación.

En relación a la supuesta contratación del Sr. Jorge Walter SIGEL y los pagos efectuados se observan las siguientes irregularidades:

- 1°) Las órdenes de pago NO se encuentran suscriptas por quien supuestamente percibió los pagos;
- 2°) El Sr. SIGEL sólo reconoce haber recibido pagos por \$300.000;
- 3°) Existen pagos que el Municipio de Abramo realizó por más de \$1.635.000, pero que no fueron cobrados por el proveedor SIGEL, desconociéndose quién los percibió. Las órdenes de pago refieren a pagos no bancarizados, lo que dificulta aún más el control;
- 4°) No existe constancia ni se presentó el contrato celebrado con el Sr. SIGEL;
- 5°) Por el monto involucrado, existe prohibición expresa de realizar contratación directa;
- 6°) No se realizó la licitación pública correspondiente, procedimiento legal impuesto para contrataciones de estos montos.

El artículo 47° de la Ley n° 1597 establece que “El Concejo Deliberante, dictará las ordenanzas sobre contrataciones de obras y de servicios públicos, fijando los montos para efectuar adjudicaciones en forma directa, por concursos de precios, licitación privada o pública...” A este respecto rige la Ordenanza 02/2012 del 9/01/2012 del Concejo Deliberante de Abramo que establece: a) para Compra Directa un monto de hasta \$60.000; b) para Concurso de Precios un monto de entre \$60.000,01 y \$120.000; c) para Licitación Privada entre


MIGUEL ANGEL OLIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO


ALEJANDRA LIZ OTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO



Municipalidad de Abramo
27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802
municipalidadabramo@lapampa.gob.ar
Abramo – La Pampa

\$120.000,01 y \$1.000.000; y d) para Licitación Pública importes que excedan \$1.000.000,01.

Esta ordenanza fue sancionada en período en que el actual intendente era concejal, por lo que sorprende más aún el incumplimiento de una norma en cuya sanción él mismo participó.

La normativa que se aplica es concordante con lo dispuesto en la Ley n° 3 de Contabilidad, en tanto establece: *“Artículo 33°.- Toda contratación en que el Estado Provincial sea parte y, en general toda aquella que signifique entrada o salida de fondos, que no esté reglada en forma especial, se regirá por las disposiciones de la presente Ley, y se realizará previa licitación pública”*.

Si bien las principales irregularidades en las contrataciones de obra pública se vinculan con el proveedor SIGEL, existen irregularidades respecto de otros proveedores. Se observan contrataciones que infringen la normativa local vigente puesto que no se realizó el procedimiento de contratación legalmente establecido. Se observa faltante de facturas y órdenes de pago no suscriptas por los proveedores. Todo esto se observa por ejemplo respecto de Cisneros Ivo Jainen quien remitió factura por \$758.065. También se ha detectado incumplimientos en los montos máximos para contratar en forma directa en operaciones que se detallarán más adelante.

PAGOS EN EFECTIVO. Se ha detectado que gran parte de las órdenes de pago habrían sido abonadas en dinero en efectivo. Sólo una parte minoritaria de los pagos se instrumentaron mediante cheque o transferencia bancaria. Esta práctica no sólo se ve en supuestos pagos relativos al Plan “Mi Casa”, sino que también en el resto de los desembolsos.

En el punto ya analizado precedentemente, se observa por ejemplo que se realizaron pagos en efectivo tales como: orden de pago N° 725 por \$50.000; orden de pago N° 803 por \$50.000,00; orden de pago N° 890 por \$450.000,00; orden de pago N° 1151 por \$60.000,00; orden de pago N° 1265 por

MIGUEL ANGEL OLIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO

ALEJANDRA LIZ OTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO



Municipalidad de **Abramo**

27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802

municipalidadabramo@lapampa.gob.ar

Abramo – La Pampa

\$50.000,00; orden de pago N° 1361 por \$85.000,00; orden de pago N° 1472 por \$45.000,00; orden de pago N° 1532 por \$50.000,00; etc. Se trata en TODOS los casos de desembolsos en efectivo, sin la correspondiente factura, sin haberse realizado el procedimiento de contratación legalmente previsto, por montos sumamente elevados (vgr: cuatrocientos cincuenta mil pesos), por trabajos que el propio Departamento Ejecutivo negó que el proveedor los hubiera realizado y respecto de los cuales el supuesto proveedor sostiene no haberlos cobrado.

Además de lo señalado, el pago mediante desembolsos en efectivo vulnera la normativa prevista por la Ley Antievasión, en tanto la misma prevé la realización de pagos bancarizados (mediante cheque, transferencia, etc.) como condición para que los pagos que se realicen surtan efectos entre partes y frente a terceros.

A esto hay que sumarle que de los pocos pagos realizados mediante cheque, los mismos fueron librados mayoritariamente al portador, con lo cual, de las rendiciones presentadas, no es posible corroborar a quién fueron entregados ni quién los cobró. La situación se vuelve aún más irregular cuando el proveedor que supuestamente recibió los cheques en cuestión lo niega.

También se observa que algunos pagos en efectivo cuentan con órdenes de pago suscriptas por el supuesto beneficiario. Pero cuando nos adentramos al respecto, surgen nuevas y adicionales irregularidades: por ejemplo, en el mes de septiembre de 2020 se observan tres órdenes de pago, en las cuales la firma del supuesto beneficiario es diferente en todos los casos (órdenes de pago n° 1797, 1900 y 1933). Las firmas son total y completamente distintas, lo que surge a simple vista.

AUSENCIA DE INGRESOS DE FONDOS A LAS CUENTAS BANCARIAS. En relación a las rentas percibidas por el municipio, se

MIGUEL ANGEL OLIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO

ALEJANDRA LIZ OTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO



Municipalidad de **Abramo**
27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802
municipalidadabramo@lapampa.gob.ar
Abramo – La Pampa

observa que los fondos no eran ingresados en gran cantidad de casos a las cuentas de titularidad del municipio. Esto se ve claramente con los pagos de terceros realizados mediante cheque. Era práctica que los mismos se entregaran a terceros en lugar de depositarse en las cuentas municipales. Esto claramente contraría lo establecido por la Ley n° 3 de Contabilidad que establece la obligación de depositar en la o las cuentas bancarias oficiales dentro -de las veinticuatro horas hábiles siguientes- todos los fondos ingresados (art. 63). El mismo artículo también indica que *“Todo pago deberá hacerse -preferentemente-por cheque a la orden”*; como ya observamos, los pagos se hacían mediante cheque al portador.

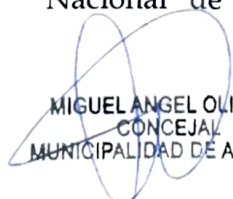
CUENTA EN EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. FONDOS PARA DISCAPACIDAD.

Tras la suspensión preventiva del Sr. Julio César CLEMANT se pudo tener acceso más completo respecto de los movimientos bancarios.

Que en los autos caratulados: *“Banco de La Pampa Sociedad de Economía Mixta c/ Municipalidad de Santa Rosa s/ Acción de Inconstitucionalidad”*, el Superior Tribunal de Justicia declaró la inconstitucionalidad de la ordenanza 5546/2016 de la Municipalidad de Santa Rosa, tras entender la exclusividad del BLP como agente financiero de los municipios (conf. art. 14 de la carta orgánica del BLP).

Si bien el BLP es agente financiero y caja obligada para el ingreso de las rentas fiscales y de los dineros, títulos, depósitos de todas las reparticiones oficiales y depósitos judiciales, existen diversos programas nacionales que derivan fondos a los municipios y en cuyo caso los mismos realizan aperturas de cuentas en el Banco de la Nación Argentina.

En este sentido, en relación al importe recibido en virtud de la Ley Nacional de Cheque con destino a inversión en discapacidad, de la


MIGUEL ANGEL OLIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO


ALEJANDRA LIZ OTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO



Municipalidad de **Abramo**
27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802
municipalidadabramo@lapampa.gob.ar
Abramo – La Pampa

documentación obrante en el Municipio no se pudo precisar el importe recibido ni la correspondiente fecha.

Se pudo constatar de los resúmenes de cuenta bancarios que en el mes de Enero de 2020 había más de un millón de pesos en la cuenta corriente bancaria del BNA a plazo fijo. También se pudo constatar que en el mes de Febrero de 2020 el Sr. Damián CLEMANT (secretario tesorero) extrajo el citado importe mediante dos cheques por ventanilla, de los cuales \$450.000 serían usados para pagos a proveedores y \$550.000 para el pago de sueldos. Por último, se ha podido constatar que en el patrimonio del Municipio de Abramo no existe ningún utilitario con destino a discapacidad.

El Sr. Julio César CLEMANT no ha dado una explicación esclarecedora y satisfactoria al respecto. Todo parece indicar que se han utilizado los fondos depositados en el BNA -cuenta utilizada para programas nacionales y que contiene fondos con asignación específica- para pago de sueldos y proveedores.

A criterio de este Concejo Deliberante, constituye una irregularidad de suma gravedad que el municipio haya utilizado una cuenta del Banco de la Nación Argentina -abierta con el objeto de recibir fondos de programas nacionales y que poseen asignación específica- para extraer dinero por caja y en efectivo por el secretario tesorero e hijo del intendente municipal, sin poderse precisar el destino real que se le dio a los mismos.

En relación a la GRANJA MUNICIPAL o CRIADERO DE POLLOS, se observa que el emprendimiento de la granja municipal es explotado por Hernán CLEMANT (hijo del intendente) y Mauro RUANO (socio).

El municipio se encuentra inscripto ante AFIP en este rubro (actividad: "cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos"). Al criar y vender pollos está realizando una actividad gravada en el Impuesto al Valor Agregado e Ingresos Brutos. No obstante, en la documentación

MIGUEL ANGEL OLIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO

ALEJANDRA LIZ OTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO



Municipalidad de **Abramo**
27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802
municipalidadabramo@lapampa.gob.ar
Abramo – La Pampa

rendida no consta que el municipio haya emitido la factura que corresponde ante cada venta, ni que haya presentado las declaraciones juradas ante AFIP y DGR; todo lo cual resulta obligatorio por la normativa fiscal y tributaria tanto nacional como provincial.

El día 31/12/2020 se observa el recibo de tesorería N° 498 por la suma de \$ 4.114.094,05 en concepto de Ingreso final 2020 por emprendimiento. El mismo día se libran 3 órdenes de pago a nombre de Hernán CLEMANT (hijo del intendente) y Mauro RUANO: Orden de pago N° 2681 en concepto de Egreso consumo de alimento 2020 por \$ 2.397.099,00; Orden de pago N° 2682 en concepto de Egreso por remesas pollos bb 2020 por \$ 629.006,00; y Orden de pago N° 2683 en concepto de Diferencia en ingresos y egresos 2020 por \$ 1.087.989,05. Del análisis de las mismas surge que la sumatoria de las tres órdenes de pago coinciden con el total de ingreso por tesorería. En este sentido llama la atención la duplicación de gastos por los mismos conceptos, máxime cuando de la prueba analizada no surge que los Sres. Hernán CLEMANT y Mauro RUANO hayan realizado y abonado alguna compra de insumos:

a) Por un lado encontramos la orden de pago a nombre de los titulares del emprendimiento por consumo de alimentos por \$2.397.099,00 en el año 2020 (aunque no se aportó documentación que justifique que CLEMANT y RUANO realizaran compras por dicho monto); pero a su vez figuran libradas 60 órdenes de pago a favor de VITABUL S.A.C.I.A. en concepto de alimentos por \$ 3.739.361,08. Es decir, el municipio adquirió el alimento al citado proveedor pero a su vez también cobraron por este mismo concepto quienes explotan el emprendimiento, sin que se haya presentado respaldo documental alguno.

b) En este mismo sentido, se observa una orden de pago para los titulares del emprendimiento por remesas pollos bb 2020 por \$ 629.006,00 (aunque no se aportó documentación que justifique que CLEMANT y

MIGUEL ANGELO OLIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO

12

ALEJANDRA LIZOTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO



Municipalidad de **Abramo**
27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802
municipalidadabramo@lapampa.gob.ar
Abramo – La Pampa

RUANO realizaran compras por dicho monto); pero a la vez se libraron 22 órdenes de pago a favor de Rodolfo A. REVELLI en concepto de remesas de pollos por un total de \$ 622.949,66. Es decir, el municipio adquirió las remesas de pollos al citado proveedor pero a su vez también cobraron por este mismo concepto quienes explotan el emprendimiento, sin que se haya presentado respaldo documental alguno.

c) También son sumamente sospechoso movimientos de cuantiosas sumas el 31/12/2020, día que fue declarado asueto para la administración pública nacional y provincial, tesitura que fue seguida por el municipio de Abramo y que por lo tanto fue no laborable. Los cuantiosos ingresos y egresos señalados no fueron bancarizados.

d) También se observan gastos que realizó el municipio al contratar otros proveedores (virutas, materiales eléctricos, suministro de gas, asesoramiento profesional, etc.).

e) Contrasta notablemente el Ingreso de \$4.114.094,05 -que tuvo el Municipio por venta de la producción- con los Egresos o desembolsos realizados que superan los \$10.900.000 (diez millones novecientos mil pesos) y cuyo destino fue el pago de insumos y dinero cobrado por Mauro RUANO y Hernán CLEMANT (hijo del intendente).

Al clasificar las órdenes de pago surge que Hernán CLEMANT y Mauro RUANO, además de los \$ 4.114.094,05 ya percibidos (\$2.397.099,00 por consumo de alimento 2020; \$629.006,00 en concepto de Egreso por remesas pollos bb 2020; y \$1.087.989,05 en concepto de Diferencia en ingresos y egresos 2020) el día 31/12/2020, cobraron a lo largo del año 2020:

- Mauro RUANO: registra a su nombre 40 (cuarenta) órdenes de pago, las que totalizan \$362.904,56. Como dato relevante se observa que la mayoría de las órdenes de pago no están firmadas y que unas pocas están suscriptas por el empleado municipal Carlos BETCHER. También se destaca un préstamo


MIGUEL ANGEL OLIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO


ALEJANDRA LIZ OTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO



Municipalidad de **Abramo**
27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802
municipalidadabramo@lapampa.gob.ar
Abramo – La Pampa

personal en su favor por \$10.000 el 13/12/2019, sin el correspondiente acto administrativo de otorgamiento ni constancia de devolución.

- Hernán CLEMANT (hijo del Intendente) registra a su nombre 42 órdenes de pago por un total de \$402.204,00. Como datos de relevancia se observan tres (3) préstamos personales por un total de \$75.000; que percibió viáticos; y un cambio de cheque de \$23.000 (el hijo del intendente hizo entrega de un cheque de pago diferido y en su lugar recibió dinero en efectivo, actuando el municipio como una entidad financiera dedicada al descuento de documentos, pero sin cobrar interés alguno). Las órdenes de pago no cuentan con el respectivo recibo firmado, excepto en dos oportunidades que retira dinero en efectivo.

Además de las irregularidades ya expuestas, respecto del emprendimiento de cría de pollos no se ha podido tener acceso a ninguna documentación habilitante. No se observa ningún procedimiento de selección de los Sres. Hernán CLEMANT y Mauro RUANO, no existe contrato ni acto administrativo que los autorice a explotarlo ni se cuenta con ninguna ordenanza municipal que los habilite. También se observan diversas irregularidades en el pago a proveedores, puesto que las contrataciones fueron realizadas sin realizarse el procedimiento de contratación adecuado.

Si bien existen gran cantidad de compras menores de \$60.000 pesos a un mismo proveedor, cabe recordar que el desdoblamiento en la realización de compras como medio para eludir la licitación pública se encuentra prohibido. Existe desdoblamiento cuando se fracciona una contratación con la finalidad de eludir una modalidad de contratación exigida legalmente. Como criterio general, se presume que existe desdoblamiento cuando en el lapso de tres meses se efectúa otra contratación para adquirir bienes o servicios que se correspondan al mismo objeto contractual, superando en conjunto el máximo autorizado.


MIGUEL ANGEL OLVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO


ALEJANDRA LIZ OTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO



Municipalidad de **Abramo**
27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802
municipalidadabramo@lapampa.gob.ar
Abramo – La Pampa

Los balances muestran salidas en efectivo bajo la imputación de clave 154 (“Emprendimientos Locales”) y se enuncia en las respectivas órdenes de pago que corresponden a “adelanto de producción de faena emp. Local”, pero no constan las facturas.

En relación a diversos PRÉSTAMOS PERSONALES, se observa que los mismos fueron abonados en tanto se pueden constatar órdenes de pago que refieren a este concepto. El primer aspecto que resulta reprochable, es que muchos de los préstamos otorgados poseen como beneficiario directo al propio Intendente, a sus familiares y funcionarios municipales.

Los préstamos en cuestión carecen del correspondiente acto administrativo, no encuentran sustento en ninguna ordenanza que los habilite, carecen de autorización en el presupuesto vigente (puesto que no contempla la posibilidad de otorgar préstamos a funcionarios) y no han sido reintegrados a las arcas comunales. También se observa muchos de ellos han sido abonados en dinero en efectivo y que el correspondiente recibo carece de firma del beneficiario.

También cabe destacar que uno de los beneficiarios de los préstamos personales resulta ser el propio Intendente, que otro de los beneficiarios (Ariel José FERNÁNDEZ) es cuñado del Intendente y que varios de los beneficiarios no viven en la localidad (así el Sr. Atahualpa ZALAZAR vive en Guatraché, Sergio Daniel WERNER se desempeña como director de escuela en Puelches y el Sr. Fabricio Anael FREDES está radicado en Bernasconi).

Se han detectado los siguientes “préstamos”, entre muchos otros:

Fecha	Concepto	Monto	Beneficiario
5/12/2019	Préstamos Personales	\$ 3.000	Julio César CLEMANT
11/2/2020	Préstamos Personales	\$ 15.000	Julio César CLEMANT
29/5/2020	Préstamos Personales	\$ 23.750	Julio César CLEMANT
26/6/2020	Préstamos Personales	\$ 2.100	Julio César CLEMANT

MIGUEL ANGEL OLIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO

ALEJANDRA LIZOTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO



Municipalidad de **Abramo**

27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802

municipalidadabramo@lapampa.gov.ar

Abramo – La Pampa

24/8/2020	Préstamos Personales	\$ 3.364,85	Julio César CLEMANT
10/12/2019	Préstamos Personales	\$ 2.500	Ariel José FERNANDEZ
13/12/2019	Préstamos Personales	\$ 2.500	Ariel José FERNANDEZ
18/12/2019	Préstamos Personales	\$ 2.000	Ariel José FERNANDEZ
26/12/2019	Préstamos Personales	\$ 4.300	Ariel José FERNANDEZ
10/01/2020	Préstamos Personales	\$ 2.500	Ariel José FERNANDEZ
16/1/2020	Préstamos Personales	\$ 2.800	Ariel José FERNANDEZ
17/2/2020	Préstamos Personales	\$ 2.500	Ariel José FERNANDEZ
12/3/2020	Préstamos Personales	\$ 2.200	Ariel José FERNANDEZ
19/5/2020	Préstamos Personales	\$ 8.200	Ariel José FERNANDEZ
29/5/2020	Préstamos Personales	\$ 1.960	Ariel José FERNANDEZ
8/7/2020	Préstamos Personales	\$ 2.430	Ariel José FERNANDEZ
17/7/2020	Préstamos Personales	\$ 2.540	Ariel José FERNANDEZ
3/8/2020	Préstamos Personales	\$ 23.000	Roberto Javier GUEVARA
6/8/2020	Préstamos Personales	\$ 7.000	Roberto Javier GUEVARA
11/9/2020	Préstamos Personales	\$ 70.000	Roberto Javier GUEVARA
14/9/2020	Préstamos Personales	\$ 25.000	Roberto Javier GUEVARA
17/09/2020	Préstamos Personales	\$ 50.000	Roberto Javier GUEVARA
26/9/2020	Préstamos Personales	\$ 30.000	Roberto Javier GUEVARA
30/10/2020	Préstamos Personales	\$ 40.000	Roberto Javier GUEVARA
16/11/2020	Préstamos Personales	\$ 20.000	Roberto Javier GUEVARA
23/12/2019	Préstamos Personales	\$ 3.000	Matías Germán YAÑEZ
10/3/2020	Préstamos Personales	\$ 13.000	Atahualpa ZALAZAR
10/5/2020	Préstamos Personales	\$ 6.500	Atahualpa ZALAZAR
18/5/2020	Préstamos Personales	\$ 5.000	Sergio Daniel WERNER
10/7/2020	Préstamos Personales	\$ 25.000	Marcos Alejandro HELLMAN
24/12/2020	Préstamos Personales	\$ 15.000	Fabián KOHLER
29/12/2020	Préstamos Personales	\$ 20.000	Fabricio Anael FREDDES

Cabe destacar que existen otros préstamos personales que por motivo de brevedad no se han consignado en el listado precedente.

Respecto a ALQUILERES DE DEPARTAMENTOS EN SANTA ROSA se identificaron a lo largo del año 2020 al menos veinte (20) órdenes

MIGUEL ANGEL OLIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO

ALEJANDRA LIZ OTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO



Municipalidad de **Abramo**
27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802
municipalidadabramo@lapampa.gob.ar
Abramo – La Pampa

de pago recopiladas con la descripción de “Alquileres – Departamentos Estudiantiles”, todas están dirigidas al mismo beneficiario Sr. Oscar Arturo LEZANO, órdenes que no cuentan con la firma del beneficiario. Tampoco fueron presentados los correspondientes contratos de locación.

Se trata de contrataciones que no poseen sustento en alguna ordenanza que lo habilite, carecen de autorización en el presupuesto vigente y comprenden períodos en que la presencialidad en el dictado de clases fue interrumpida por motivos de la pandemia generada por el Covid-19, con lo cual difícilmente hayan sido ocupados por estudiantes.

No se proporcionó la documentación que acredite qué estudiantes han sido beneficiados con dichos alquileres abonados por el Municipio ni comprobantes de pagos de servicios y/o expensas por los conceptos librados.

Ante la ausencia de contrato alguno, también llama la atención la disparidad de los montos abonados:

Fecha	Tipo comprob.	Concepto	Monto
19/12/2019	Ord de pago 35/48	Alq depto estudiantiles y servicios	\$ 60.679,00
16/1/2020	Ord de pago 156	Alq 1° y 2° pago depto estudiantiles y ss	\$ 58.050,00
30/1/2020	ord. de pago 235	2° pago cancelacion de alq y servicios	\$ 21.570,00
5/2/2020	ord. de pago 417	primer pago alq depto estudiantil	\$ 25.000,00
6/3/2020	ord. de pago 585	primer pago alq depto estudiantil	\$ 20.700,00
11/3/2020	ord. D epago 634	segundo pago alq depto estudiantiles	\$ 20.700,00
20/5/2020	ord. de pago 993	primer pago alq depto estudiantil	\$ 20.240,00
27/5/2020	ord. de pago 1127	segundo pago alq depto estudiantiles	\$ 21.240,00
4/6/2020	ord. de pago 1110	primer pago alq depto estudiantil	\$ 30.000,00
24/6/2020	ord. de pago 1274	segundo pago alq depto estudiantil	\$ 30.000,00
25/6/2020	ord. de pago 1277	cuarto pago alq depto estudiantil	\$ 23.240,00
6/7/2020	ord. de pago 1340	primer pago alq depto estudiantil	\$ 40.000,00
15/7/2020	ord. de pago 1434	quinto pago cancelacion alq depto	\$ 34.240,00
21/7/2020	ord. de pago 1457	segundo pago alq depto	\$ 20.600,00
10/8/2020	ord. de pago 1564	primer pago alq depto estudiantil	\$ 30.000,00
4/9/2020	ord. de pago 1771	primer pago alq depto estudiantil	\$ 40.000,00

MIGUEL ANGEL OLIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO

ALEJANDRA LIZ OTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO



Municipalidad de **Abramo**
27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802
municipalidadabramo@lapampa.gob.ar
Abramo – La Pampa

7/10/2020	ord. de pago 2011	primer pago alq depto estudiantil	\$ 40.000,00
30/10/2020	ord. de pago 2191	primer pago alq dpto y expensas	\$ 40.000,00
9/12/2020	ord. de pago 2478	primer pago alq depto estudiantil	\$ 25.000,00
24/12/2020	ord. de pago 2664	tercer pago alq depto estudiantil	\$ 27.000,00
		TOTAL	\$ 628.259,00

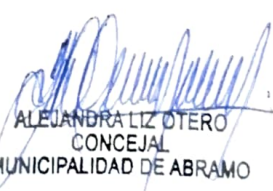
También se observa que el importe abonado en concepto de alquileres al mismo locador supera los seiscientos mil pesos, con lo cual la contratación nunca pudo haberse realizado por contratación directa.

Utilización de fondos públicos en beneficio personal. También se observa la utilización de fondos públicos para adquisición de bienes que no fueron incorporados al patrimonio municipal, sino al patrimonio personal de familiares del intendente. En este sentido, se observan compras de repuestos para una pick up marca Ford, modelo Ranger. Es de público conocimiento que el parque automotor del municipio no cuenta con ninguna pick up Ford Ranger. En cambio, el hijo del Intendente Municipal -Sr. Hernán CLEMANT- es propietario de una camioneta Ford Ranger. Este caso se trata de la factura A 0010-00017264 de fecha 3/12/2020 por la suma de \$14.751,50 que expresamente refiere en su detalle a piezas pertenecientes a vehículo Ford Ranger.

Ante la inexistencia de un vehículo municipal en que puedan ser utilizados los repuestos, sumado al desmanejo de fondos públicos, irregularidades detectadas, falta de apego a la normativa vigente y apartamiento de las más mínimas normas éticas, no puede más que considerarse que los repuestos tuvieron como destino el vehículo particular del hijo del Intendente.

También se observa pago de servicios que se prestan en el domicilio particular del Sr. Intendente Municipal y su hijo, sito en calle Chubut 57. Así se ha detectado por ejemplo en fecha 23/12/2020 la orden de pago N° 2604


MIGUEL ANGEL OLIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO


ALEJANDRA LIZ OTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO



Municipalidad de **Abramo**
27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802
municipalidadabramo@lapampa.gob.ar
Abramo – La Pampa

correspondiente a pago de facturas de internet por la suma de \$1.638,15. Una de las facturas abonadas en esa orden de pago es la n° 00007-00100608 de fecha 15/12/2020 de la Cooperativa Ltda. De Servicios y Obras Públicas de Bernasconi, y de la misma surge que el titular del servicio que abonó el municipio es "CLEMANT, Hernán [...] Domicilio: Chubut 57 [...] N° de usuario 1650...".

La ESTACIÓN DE SERVICIOS se caracteriza por una operatoria cuya rendición no es clara, completa ni transparente. La imputación contenida en la Resolución 5/2021 decía: "*c) En relación a la estación de servicios, detalle de cargas y descargas de combustible, facturas emitidas, cuentas corrientes y saldos del período. A este respecto se observan órdenes de pago n° 3500 del 23/12/2019 por \$189.101,32 y n° 1471 del 30/07/2020 por \$369.126,84, ambas a la Estación de Servicio en concepto de gasto de combustible parque automotor, sin firma de beneficiario ni autoridad municipal, sin los comprobantes o detalles que justifiquen el gasto de combustible y/o lubricantes*".

Existen múltiples pagos a proveedores por provisión de combustible (Agroenergía SA, Gaviot y Jesser, etc.). Los pagos son mediante cheques a fecha o de terceros y el resto en pagos parciales con transferencias o cheques. Luego, al no haber un expediente por la compra específica se hace imposible poder seguir estos pagos, es decir no es posible controlar si los pagos superan o no las facturas. El intendente no ofrece prueba que explique y clarifique la cuestión.

En lo relativo a EMPLEADOS MUNICIPALES Y PERSONAL CONTRATADO se había requerido del Sr. Julio César CLEMANT lo siguiente: ("*l) En relación a la planta de trabajadores municipales, legajos de personal de agentes municipales, contratos celebrados a partir del 1° de enero de 2020 hasta la fecha y remuneraciones y viáticos abonados*").

MIGUEL ANGEL OLIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO

ALEJANDRA LIZ OTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO



Municipalidad de Abramo
27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802
municipalidadabramo@lapampa.gob.ar
Abramo – La Pampa

A este respecto se observan contrataciones total y completamente informales, a punto tal que ni siquiera existe contrato alguno. Se habría tratado de arreglos verbales. Tal como surge de las órdenes de pago, existen múltiples regímenes de contratación de personas sin el cumplimiento de una forma determinada. Vale decir, pueden verse órdenes de pago correspondientes a serenos, servicios de limpieza, etc. mediante pagos en efectivos contra firma de planilla, sin contratos de por medio, ni facturas, ni inscripción de los trabajadores en el monotributo social, ni pago de aportes y cargas sociales, ni contratación de seguro de accidentes personales. Se somete a trabajadores a una situación de máxima precarización laboral, cuando el municipio debe velar por el cumplimiento de las normas laborales y de contratación. El proceder en cuestión viola las disposiciones que en la materia dispone la Ley provincial 643 y no se ajusta a ninguna ordenanza que el Concejo Deliberante haya sancionado.

Por otro lado, se encubren actos reales bajo la apariencia de otros simulados: por ejemplo, se observan pagos en concepto de “asistencia social”, pero se adjunta una planilla con detalle de días y horas trabajadas. Con lo cual es claro que en la realidad existe una contratación que implica realización de trabajos y no una asistencia social.

Que respecto de los restantes puntos que componen la imputación contenida en la Resolución 5/2021, el Sr. Julio César CLEMANT no ha ofrecido prueba ni realizado un descargo alguno. En la imputación se había requerido:

“a) En relación a trabajos realizados con maquinarias municipales en zona rural, detalle de apertura y limpieza de picadas, trabajos de desmontes y arada realizados con identificación de su localización, propietario del predio rural, cantidad de hectáreas, personal involucrado, maquinaria e insumos utilizados en cada trabajo, contratos celebrados y pagos percibidos.

MIGUEL ANGEL OLIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO

ALEJANDRA LIZ OTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO



Municipalidad de **Abramo**

27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802

municipalidadabramo@lapampa.gob.ar

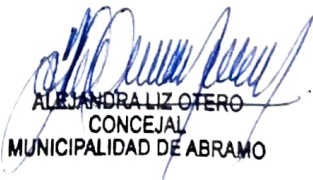
Abramo – La Pampa

- b) *En relación al campo de doma municipal, persona a cargo y contrato celebrado con el mismo, seguros contratados, destino que se le da al predio.*
- d) *En relación a materiales de construcción adquiridos, procedimientos de selección de los proveedores, destino de los materiales y stock obrante en el corralón.*
- e) *En relación a disposición de terrenos municipales, detalle de los terrenos cedidos y acto en virtud del cual se dispuso de dichos terrenos.*
- f) *En relación a los bienes muebles que integran el patrimonio municipal, el inventario de los mismos y los comprobantes de adquisición de tales bienes, en caso que hubieran sido adquiridos durante la actual gestión.*
- g) *En relación al parque automotor comunal, integración del mismo, documentación obligatoria para circular de cada vehículo, agente que conduce cada vehículo y cumplimiento de los requisitos para ello por parte de cada chofer.*
- h) *En relación a obligaciones de pago pendientes de ser canceladas, detalle y justificación de las mismas.*
- i) *En relación al mantenimiento de la Ruta n° 154, el contrato celebrado, condiciones de trabajo, personal afectado y retribución del personal.*
- j) *En relación a los créditos de desarrollo territorial y préstamos a emprendedores locales, informe sobre el cumplimiento de los beneficiarios.*
- k) *En relación al haber percibido en carácter de Intendente Municipal, determinación de aumentos liquidados y su justificación.”*

Que se observan en todos los puntos analizados transgresiones graves en la administración municipal llevada adelante de manera sistemática por el Departamento Ejecutivo de tal magnitud que impiden que este Consejo Deliberante acepte la continuidad del Intendente.

Que el artículo 42 inc. 1 de La Ley Orgánica de Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes administrativos del Consejo Deliberante disponer la suspensión preventiva y la destitución en los casos de su competencia; y que luego del análisis pormenorizado de la


MIGUEL ANGEL OLIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO


ALEJANDRA LIZ OTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO



Municipalidad de **Abramo**

27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802

municipalidadabramo@lapampa.gob.ar

Abramo – La Pampa

documentación recabada y de la prueba que estuvo a disposición del cuerpo, este Concejo Deliberante decide que corresponde proceder a la destitución del Intendente.

Que el Viceintendente Sr. Sergio Horacio HERBSOMMER, asumirá de modo definitivo a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, ello de conformidad con lo rescripto por la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento n° 1597 en sus artículos 12 (*“En todas las Municipalidades será Viceintendente el primer Concejel de la lista del partido político o alianza electoral de la que haya surgido el Intendente Municipal”*) y 20 (*“Cuando por cualquier circunstancia, temporaria o permanente, el Intendente electo o ya en funciones, no tomara posesión de su cargo o lo abandonara por enfermedad, muerte, separación o licencia, lo reemplazará en forma interina o definitiva, el Viceintendente”*).

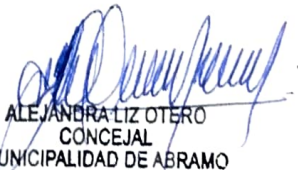
Puesto que Las Municipalidades mantienen sus relaciones con el Gobierno provincial por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia (conf. artículo 151 LOMyCF) y que se deben comunicar al citado ministerio las separaciones que se produzcan y los interinatos que se dispongan en los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de los municipios (conf. artículo 67 inc. 26 LOMyCF), corresponde remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de La Pampa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ABRAMO

RESUELVE:


MIGUEL ANGEL OLIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO


ALEJANDRA LIZ OTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO



Municipalidad de **Abramo**

27 de Marzo 135 – Tel. (02925) 499801 -802

municipalidadabramo@lapampa.gob.ar

Abramo – La Pampa

Artículo 1º: Destituir al Intendente Julio Cesar CLEMANT a partir del día de la fecha, conforme a lo establecido en el artículo N° 119, siguientes y concordantes de la Ley 1.597, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

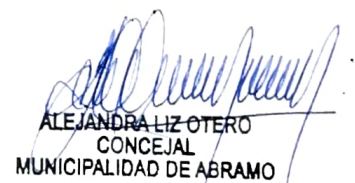
Artículo 2º: Designese al Viceintendente, Sr. Sergio Horacio HERBSOMMER, a cargo del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Abramo en reemplazo del Sr. Julio César CLEMANT.

Artículo 3º: Entréguese copia de la presente Resolución al Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de La Pampa y a los demás organismos que correspondan.

Artículo 4º: Dése al libro de resoluciones y ordenanzas. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 6/2021


MIGUEL ANGEL OTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO


ALEJANDRA LIZ OTERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ABRAMO